



## ANUNCIO DE TRAMITE DE AUDIENCIA

Fecha de publicación: 10 de mayo de 2024

Plazo del trámite de audiencia: del 13 de mayo al 3 de junio de 2024

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE GESTION, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Consejera con Delegación Especial en Deportes, con fecha 18 de abril de 2024, adoptó resolución de inicio de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación de acuerdo con los siguientes argumentos derivados de las justificaciones presentadas por los mismos.

Asimismo, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le da un trámite de audiencia a las siguientes entidades por un **plazo de quince (15) días hábiles** al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno:

**a) Federación Canaria de Karate, con NIF V38240016 y número de expediente E2023000932S00002:**

No subsana la documentación requerida en el anuncio de subsanación de la justificación presentada, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria por importe de 7.540,39 € y para la adquisición de material inventariable por importe de 10.898,55 €, más los correspondientes intereses de demora

**b) Federación Insular de Atletismo de Tenerife, con NIF G38306098 y número de expediente E2023000932S00013:**

No subsana la documentación requerida en el anuncio de subsanación de la justificación presentada relativa a gastos de adquisición de material inventariable, lo que conlleva el inicio de procedimiento de reintegro parcial por el importe de subvención no justificado (4.129,00 €) más los correspondientes intereses de demora.

1

Código Seguro De Verificación	ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	09/05/2024 18:46:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





**c) Federación Canaria de Triatlón, con NIF G35764885 y número de expediente E2023002396S00026:**

De la documentación justificativa presentada se desprende que la factura aportada en el periodo de subsanación de las justificaciones inicialmente presentadas no es conforme al corresponder a gastos corrientes por el concepto de "contrato de mantenimiento". Conforme ello, procede iniciar procedimiento de reintegro parcial por el importe de subvención no justificado (105,73 €) más los correspondientes intereses de demora correspondiente a gastos de adquisición de material inventariable

**d) Federación Canaria de Boxeo, con NIF G38311833 y número de expediente E2023000932S00031:**

No subsana la documentación requerida en el anuncio de subsanación de la justificación presentada, por lo que procede iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida para gastos de gestión, administración y actividad ordinaria por importe de 4.982,05 € y para la adquisición de material inventariable por importe de 7.200,83 €, más los correspondientes intereses de demora.

**El Jefe de Servicio,  
Jesús María González García**

Código Seguro De Verificación	ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	09/05/2024 18:46:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ypkzRuUdmIdNEve5tPctiQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

